Armenia Antioquia, 06 de marzo de 2024

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 001 del 05 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" se encuentra vigente.

Esta constancia se expide a solicitud de la Administración Municipal de Armenia Antioquia.

GUSTAVO ADOLFO PÉREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal 2024

Compromiso y Servicio
para todos

**ACUERDO Nro. 001**

**( 05 MAR 2020 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA.**

El Concejo Municipal de Armenia Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Nacional, el numeral 3 y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: **OBJETO**. El presente acuerdo reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal debe contratar con autorización especial previa a la celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el H. Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el Alcalde municipal requerirá autorización especial previa del Honorable Concejo Municipal, en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

**ARTÍCULO TERCERO**: El Alcalde municipal queda autorizado para suscribir aquellos contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que demande la ejecución del plan de desarrollo municipal y el plan de gobierno.

**ARTÍCULO CUARTO:** los secretarios de despacho informarán al Honorable Concejo, cuando lo requiera, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, en su función de control político administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO**: Requerimientos generales para solicitar autorización en materia de contratación. Para autorización al alcalde para contratar, el H. Concejo Municipal deberá observar el siguiente procedimiento y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el objeto contratar este contemplado en el plan de desarrollo aprobado por la corporación, con indicaciones del programa, subprograma y meta.
2. Que exista disponibilidad presupuestal.
3. Que el proyecto a desarrollar, mediante el contrato o convenio, se encuentre radicado, evaluado y viabilizado en el banco de proyectos, anexando la documentación pertinente.
4. La exposición de motivos del proyecto de acuerdo en donde se pueda apreciar el estudio de oportunidad y conveniencia del contrato y el cumplimiento de los anteriores requisitos
5. Las demás que la ley exija para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO: Requisitos para solicitar autorización especial en materia de contratación de empréstitos.** El Alcalde Municipal al solicitar autorización para la contratación de empréstitos, deberá adjuntar al proyecto de acuerdo respectivo la siguiente documentación:

1. Análisis de conveniencia que justifique el endeudamiento proyectado.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual, si lo hay.
3. Certificación de capacidad de endeudamiento del municipio, este documento deberá contener: **a)** nivel de la deuda; **b)** endeudamiento; **c)** capacidad de pago;

7. Los proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el plan de desarrollo municipal.
8. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

**B) Para vigencias futuras excepcionales es requisito:**

1. Aprobación del Comfis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto publico en sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico.
4. Los proyectos que conlleven inversión nacional, deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento de Nacional de Planeación. (D.N.P).
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
6. Los proyectos deben estar debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
7. Los proyectos objetos de las vigencias futuras deben estar consignados en el plan de inversiones del plan de desarrollo Municipal.
8. No es necesario contar con apropiación presupuestal en la vigencia que se autorizan.

**Parágrafo primero:** la autorización por parte del Concejo de Armenia Antioquia, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras de acuerdo a lo establecido en la Ley 1483 de 2011 no podrá superar el respectivo periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

**d)** sostenibilidad de la deuda; **e)** matriz del DNP donde conste la proyección de la capacidad de endeudamiento.

4. Destino de los recursos productos del endeudamiento.
5. Garantía del pago del crédito proyectado
6. Marco Fiscal de Mediano Plazo.
7. Acta de aprobación del crédito por parte del Confis Municipal o el organismo que haga sus veces.
8. Los demás que determinen las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Requisitos para solicitar autorización especial para contratos que comprometan vigencias futuras.** Cuando se trate de proyectos de acuerdo que soliciten autorizaciones que comprometan vigencias futuras, se debe especificar en el titulo si corresponden a ordinarias o excepcionales:

**A) Para vigencias futuras ordinarias es requisito:**

1. Aprobación del Comfis Municipal o el órgano que haga sus veces.
2. Se consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Contar con la apropiación mínima del quince por ciento (15 %) en el presupuesto en la vigencia que se autoriza.
4. Los proyectos conllevan inversión nacional deben contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeacion (D.N.P)
5. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento del municipio.
6. No podrán exceder el periodo de gobierno del Alcalde vigente. Excepto en los proyectos de gastos de inversión, en aquellos casos en que el Consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

**Parágrafo segundo:** en las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del sistema general de participaciones.

**Parágrafo tercero:** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO: Requerimientos para solicitar autorización especial en materia de contratación de enajenación de bienes inmuebles**. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación de bienes inmuebles, el alcalde presentará el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

**A. para la compra:**

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
- Certificado de registro de instrumentos públicos expedido con una anterioridad, no superior a treinta (30) días a la presentación del proyecto.
- Certificado de paz y salvo de predial municipal.
- Certificado de uso de suelo.
- Licencia de división o subdivisión, expedido por la secretaria de planeación municipal, según sea el caso.
- Certificado de no cobro de valorización, expedido por la autoridad o dependencia correspondiente.
- Planos topográficos del predio general, predio segregado o subdividido, debidamente alinderados, con cuadro de áreas, debidamente firmado por topógrafo certificado, Ficha predial actualizada.
- Concepto de Catastro Municipal sobre el estado jurídico del inmueble objeto del proyecto.
- Certificado de Catastro Municipal y Secretaria de Hacienda sobre el avaluó catastral y fiscal del inmueble.
- Avaluó comercial y precio mínimo de compraventa del inmueble.
- Certificado de la entidad correspondiente que sobre el inmueble no se adelante proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de

2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento de victimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el registro único de tierras despojadas o abandonadas forzosamente de la ley 387 de 1997.

- Estudio de títulos realizado por la secretaria de gobierno del municipio.

**B. Para la venta:**

- Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de venta.
- Avaluó comercial elaborado y expedido por el instituto Agustín Codazzi, o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Único Nacional de Evaluadores.
- Autorización para vender cualquier predio que haya sido adquirido por adjudicación del INCODER.
- Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, expedida con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto de acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO: requisitos para solicitar autorización especial en materia de contratos de enajenación de activos y acciones.** Conforme al artículo 17 de la Ley 226 de 1995 corresponde al H. Concejo municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del proyecto de acuerdo:

- Elaboración de un procedimiento para cada caso específico que garantice amplia publicidad y libre concurrencia de distintas personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro para participar en la propiedad accionaria.
- Documento que garantice y otorgue condiciones especiales a trabajadores activos, ex trabajadores, pensionados, asociaciones de empleados, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades asociativas, operativas encaminados a facilitar la adquisición de la participación estatal ofrecida.
- Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en los estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.

- Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.
- Las demás que la ley exija para tal fin.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Requerimientos para solicitar autorización especial en materia de contratos de concesión**

- Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
- Fotocopia de escritura pública del predio o documento que acredite el servicio objeto de la concesión.
- Certificado de libertad y tradición expedida con no menos de 30 días de anterioridad por parte de la oficina de instrumentos públicos respectiva a la presentación del proyecto si procede.
- Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregara en concesión.
- Resumen del pliego de condiciones de la concesión.
- Documento que certifique el uso de mecanismos que garanticen la amplia publicidad y libre concurrencia y procedimiento que promuevan la libre participación ciudadana.
- Resumen ejecutivo del bien o servicio que se entregara en concesión.
- Los demás requisitos que conforme la ley sean exigibles en la fecha en que se requiere la autorización para esta clase de contratos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La actividad de las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales, se desarrollarán con sujeción a los principios rectores de la función pública, al estatuto general de la contratación pública, a las disposiciones generales del presupuesto municipal de cada vigencia fiscal, al plan de desarrollo municipal en general, a las normas vigentes que regulan la materia.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los contratos y/o convenios que celebre el Alcalde Municipal a nombre y en representación del Municipio con entidades públicas de cualquier orden que presten ayuda económica y de financiación o cofinanciación al municipio, con recursos no reembolsables en ambos casos, no requerirían la autorización expresa del concejo y podrán suscribirse con sujeción a la autorización que le otorgue la corporación para cada año fiscal.

Compromiso y Servicio
para todos

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la sanción y publicación y deroga todas las decisiones municipales que le sean contrarios.

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de Armenia Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020)

DANIEL SANTIAGO GIRALDO CUARTAS.
Presidente Concejo Municipal.

Viviana Restrepo

**SOR VIVIANA RESTREPO RESTREPO**
Secretaria Concejo Municipal

| | |
|---|---|
| Compromiso y Servicio para todos | CONCEJO MUNICIPAL |
| | SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL |

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA ANTIOQUIA.**

**C E R T I F I C A:**

Que el Proyecto de Acuerdo Municipal Nro. 001 denominado: "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA" se aprobó en sus dos (2) debates legales correspondientes, los cuales se celebraron en las siguientes fechas:

- Primer debate (comisión): 23 de febrero de 2020
- Segundo debate (Plenaria): 29 de febrero de 2020

En constancia de lo anterior, se firma a los cuatro (04) días del mes de marzo del Dos Mil Veinte (2020).

Viviana Restrepo

**SOR VIVIANA RESTREPO RESTREPO.**
Secretaria Concejo Municipal.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE ARMENIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hoy jueves 05 de marzo del 2020, he recibido el Acuerdo No. 001 de 2020, en la Secretaría de Gobierno para Sanción Legal.

LAURA LUCÍA QUINTERO RESTREPO
Secretaria de Gobierno con funciones de Educación

ALCALDÍA MUNICIPAL
Armenia, Antioquia, jueves 05 de marzo del 2020 de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Remítase tres (3) ejemplares, original y dos copias a la Oficina Asesoría Legal de la Gobernación de Antioquia, para su revisión de Ley.

CÚMPLASE

GUILLERMO LEON MOLINA MESA
Alcalde Municipio de Armenia Antioquia

LAURA LUCÍA QUINTERO RESTREPO
Secretaria de Gobierno con funciones de Educación

CONSTANCIA SECRETARIAL
Hoy 05 de marzo de 2020, el presente Acuerdo No. 001 de 2020 fue publicado por los altavoces de la Alcaldía y fijado en cartelera